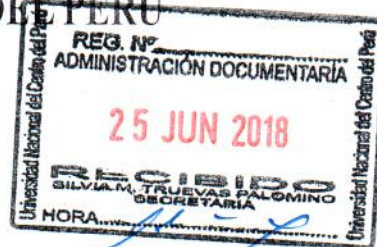




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3901-CU-2018



Huancayo, 20 JUN. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 201-2018-CA/UNCP de fecha 22 de marzo de 2018 a través del cual el Presidente de la Comisión de Admisión, remite el Reglamento General de Admisión a Pre Grado, para su revisión y posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de la referencia el Presidente de la Comisión de Admisión, manifiesta que en Consejo Universitario realizado el 01.06.2018 fueron observados algunos artículos del referido Reglamento y recomendaron que se implementen las medidas de seguridad del Software con la presencia de un veedor interno o externo, asimismo se implemente la verificación de la huella digital de los postulantes; por lo que, habiéndose implementado las medidas respectivas, las mismas que están plasmadas en los Artículos 49° y 72° solicita su aprobación mediante resolución;

Que, a través del Proveído N° 013-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario opina por la aprobación del Reglamento General de Admisión a Pregrado, debiendo elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, con Resolución N° 3863-CU-2018 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 11 al 29 de junio de 2018 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, por dicho periodo;

Que, el Artículo 30° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el Reglamento General de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 01 de junio de 2018;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **Reglamento General de Admisión a Pre Grado 2018** de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones que se aprobaron con anterioridad al citado reglamento.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Informática la publicación del reglamento en la página web de la UNCP – Normas Legales.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

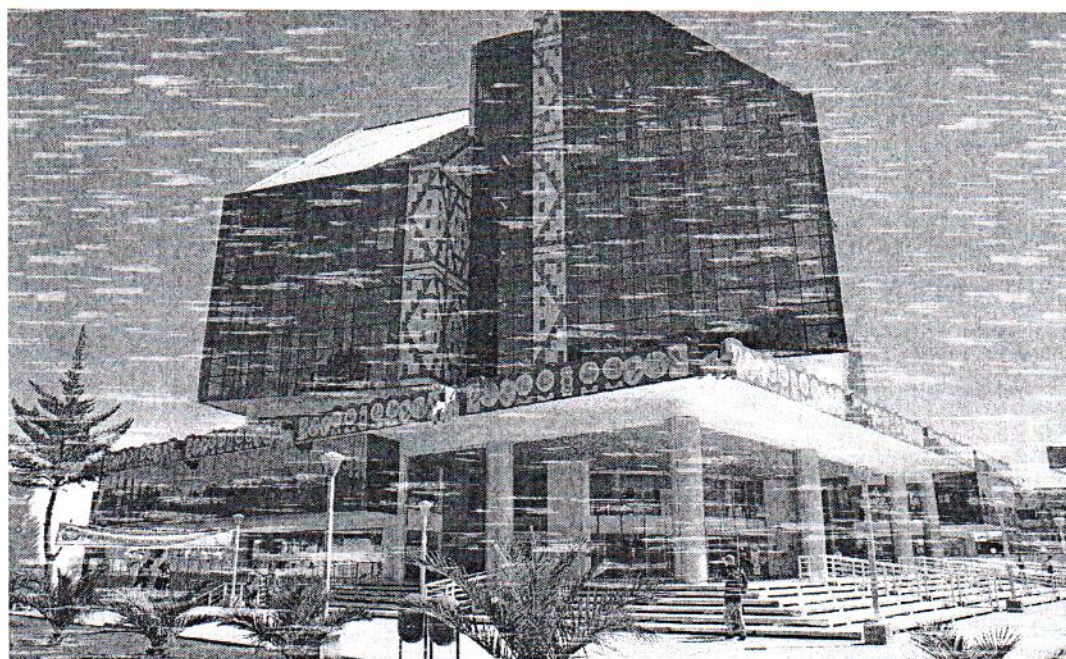


Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZUÑIGA
RECTORA (E)



DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A PREGRADO



DIRECTORIO:

Director: Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez

Tesorero: Dr. Gaudencio Gálvez Choque

Secretario: Dr. Ronald Héctor Revolo Acevedo

Vocal: Mg. Leonardo Mendoza Mesías

HUANCAYO – PERÚ
OCTUBRE 2017

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A PREGRADO



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del reglamento

Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es establecer normas y lineamientos del proceso de admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional del Centro del Perú (en adelante UNCP)

Base legal

Art. 2º Constituyen base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio de 2014.
- Ley N° 28740 de la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) del 19 de mayo del 2006.
- D.S. N° 018-2007-ED del Reglamento de Ley del SINEACE de las funciones del CONEAU.
- Ley N° 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM - Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973
- Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley 29544, publicada el 24 de junio de 2010.
- Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- D.S. N° 023-2010-ED de los egresados del Colegio Mayor Secundaria Presidente del Perú.
- Estatuto de la UNCP, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP.
- Reglamento Académico General de la UNCP, aprobado con Resolución N° 1224-CU-2016, de fecha 17 de noviembre del 2016.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP.
- Resolución N° 8435-98-CU de creación del Programa de Complementación Académica y Licenciatura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 31 de marzo de 2017.
- Convenio N° 319-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ley del Presupuesto para el sector público 2018 – N° 30693.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Del proceso de admisión

Art. 3º El proceso de admisión tiene como finalidad:

- a. Difundir los aspectos vocacionales, perfil del ingresante y planes de estudios de las carreras profesionales de la UNCP a través del prospecto de admisión, las ferias de

orientación vocacional, actividades de marketing y difusión de los procesos de admisión.

- b. Evaluar conocimientos y aptitudes vocacionales con el fin de seleccionar postulantes con las competencias básicas para seguir estudios universitarios en la UNCP.

Art. 4º El proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión de la UNCP.

Art. 5º La admisión a la UNCP es mediante concurso público y consta de un examen de conocimientos y aptitudes vocacionales basados en el perfil del ingresante.

Art. 6º La participación de los postulantes en los procesos de admisión implica, la aceptación total y sujeción de los mismos al Estatuto de la UNCP y al presente Reglamento.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 7º La Dirección de Admisión es un órgano autónomo de la Universidad Nacional del Centro del Perú, administrativamente, dependiente del Vicerrectorado Académico y tiene como propósito, la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintas modalidades.

Art. 8º La Dirección de Admisión está integrada por cuatro docentes: dos principales, un asociado y un auxiliar, quienes ejercen la función de Director, Tesorero, Secretario Académico, y Vocal respectivamente.

El Director de Admisión ejerce autoridad directa sobre las subcomisiones designadas y el personal administrativo adscrito a esta dependencia, los cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas.

La Dirección de Admisión tiene como funciones y responsabilidades:

- a. Planificar, organizar y evaluar los procesos de admisión, fijando procedimientos, estrategias y recursos.
- b. Normar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de inscripción y registro de postulantes.
- c. Preparar el plan general de publicidad, seguridad, infraestructura y transporte para el óptimo desarrollo del proceso de admisión.
- d. Administrar y supervisar con estricta reserva el procedimiento relacionado con la preparación de la prueba, su reproducción, encuadernado y traslado.
- e. Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
- f. Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección CEPRE-UNCP y Admisión.
- g. Publicar los resultados en el tiempo previsto.
- h. Implementar otras acciones que optimizan los procesos de admisión.

Art. 9º La Dirección de Admisión elabora el cronograma anual de actividades de organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades.

TÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INGRESO Y PARTICIPANTES LIBRES

Art. 10º La UNCP realiza los procesos de admisión ordinarios I y II. El primero programado antes de iniciar el semestre académico impar y el segundo, antes del semestre académico par; además, del examen extraordinario Primera Selección programado en el segundo semestre del período escolar de Educación Secundaria.

10.1 Procesos de admisión ordinarios I y II

Examen ordinario

Dirigido a postulantes egresados de Educación Secundaria o bachillerato de instituciones educativas del país, así como los estudios equivalentes en el extranjero.

Examen por modalidades

Dirigido a postulantes en los siguientes casos específicos:

- 10.1.1 Primeros puestos:** Dirigido a postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de las instituciones educativas.
- 10.1.2 Deportistas calificados de alto nivel:** Para postulantes egresados de Educación Secundaria, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los dos años inmediatos anteriores a su postulación y que acreditan un récord de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley 29544.
- 10.1.3 Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social:** Dirigido a los hijos de funcionarios y servidores públicos, así como hijos de las víctimas del terrorismo, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS respectivamente.
- 10.1.4 Hijos de comuneros del departamento de Junín:** Dirigido a postulantes procedentes de comunidades campesinas de la sierra y nativas de la selva del departamento de Junín que hayan cursado y culminado sus estudios secundarios en colegios de sus respectivas comunidades o en el ámbito de su influencia. Las comunidades indígenas y/o nativas que tengan convenio con la UNCP podrán acogerse a esta modalidad.
- 10.1.5 Personas con discapacidad:** Dirigido a postulantes discapacitados bajo el amparo de las Leyes N° 27050 y N° 29973. Entiéndase por **Personas con discapacidad:** *“persona que tiene una o más deficiencias físicas sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás”* (CONADIS).
- 10.1.6 Traslado interno:** Dirigido a estudiantes de la UNCP que habiendo aprobado como mínimo dos (02) semestres académicos o 36 créditos, desean proseguir estudios en otra carrera profesional de la UNCP.
- 10.1.7 Traslado externo:** Dirigido a estudiantes de otras universidades del país o del extranjero que desean seguir estudios en una carrera profesional que ofrece la UNCP, habiendo aprobado como mínimo dos (02) semestres académicos o 36 créditos.

- 10.1.8 Segunda carrera:** Dirigido a postulantes con grado académico de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero.
- 10.1.9 Centro Preuniversitario (CEPRE-UNCP):** Implementado para postulantes del Centro Preuniversitario de la UNCP que hayan logrado una vacante en los exámenes de selección.
- 10.1.10 Programa de Complementación Académica y Licenciatura.** Dirigido a profesionales con estudios de Educación Superior No Universitaria egresados de los Institutos Pedagógicos Superiores, Escuelas Normales o sus equivalentes del nivel nacional; comprendidos en la Resolución N° 8435-98-CU de creación del Programa de Complementación Académica y Licenciatura.
- 10.1.11 Programa BECA 18.** Dirigido a postulantes "... egresados de la educación secundaria entre los años 2013 al 2017 que cuentan con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos que les dificulte acceder a una educación superior de calidad o que contando con alto rendimiento académico son parte de poblaciones vulnerables o en situaciones especiales" comprendidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 31 de marzo de 2017.
- 10.1.12 Segunda Especialización.** Son organizados por la Dirección de Admisión a pedido y, en coordinación con las unidades de posgrado de la UNCP.
- 10.2 Examen de Primera Selección:** Dirigido a estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país.

10.3 Participantes libres

En cada proceso de admisión pueden inscribirse estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que, sin contar con los requisitos, desean rendir la prueba por razones e intereses personales como probar sus talentos, nivel académico-cultural u otras motivaciones como PARTICIPANTES LIBRES sometiéndose a las mismas reglas y directivas del Examen de Admisión de la UNCP sin derecho a una vacante.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS VACANTES

- Art. 11º** Las vacantes para los procesos de admisión, son establecidas por el Consejo de cada Facultad, ratificadas y aprobadas por el Consejo Universitario, las mismas que son publicadas en el Prospecto de Admisión.
- Art. 12º** Las vacantes para las modalidades de discapacitados (Ley N° 29973, Art. 38); que dispone considerar el 5% del total de vacantes que ofrece la carrera), Beca 18 y otras modalidades para casos específicos son fijadas por las facultades de acuerdo a las normas legales específicas si fuera el caso.
- Art. 13º** Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna de los ingresantes por CEPRE-UNCP y las diferentes modalidades, pasan automáticamente a incrementar las vacantes para el proceso de admisión ordinario.

Art. 14º Los postulantes que no hayan logrado vacante por las modalidades, tienen derecho de participar en el examen ordinario (según Art. 39º del presente Reglamento), con excepción de las modalidades de traslado interno, traslado externo y segunda carrera.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Art. 15º La UNCP convoca anualmente a los siguientes procesos de admisión:

- a. **Proceso de Admisión Ordinario I** : Antes del inicio del semestre impar.
- b. **Proceso de Admisión Ordinario II** : Antes del inicio del semestre par.
- c. **Proceso de Admisión Extraordinario Primera Selección:** En el segundo semestre del período lectivo de Educación Secundaria.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN ORDINARIO

Art. 16º Son requisitos para la inscripción de postulantes al proceso de admisión: certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI), Acta o Partida de Nacimiento, dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte y pago por derecho de inscripción.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE MODALIDADES

Art. 17º Traslado interno

- a. Compromiso notarial de renuncia a la facultad de procedencia, en caso de lograr vacante.
- b. Certificado original de estudios universitarios u hoja de notas expedida por la facultad o carrera profesional de origen que acredita haber aprobado como mínimo dos períodos lectivos semestrales o uno anual o 36 créditos.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por la facultad de origen por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria, con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción.
- d. Constancia de haber registrado matrícula como alumno regular en el semestre inmediato anterior.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f. Dos (02) fotografías actuales a colores fondo blanco tamaño pasaporte.
- g. Recibo de pago por derecho de inscripción en Caja de la UNCP.

Art. 18º Traslado externo

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original.
- d. Certificado original de estudios universitarios que acredita haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos en la universidad de origen (Ley N° 30220, Art. 98).

- e. Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico.
- f. Copia fedatada de la ficha de matrícula del primer semestre cursado en la universidad de origen.
- g. Constancia de matrícula del último semestre cursado, expedido con antigüedad no mayor de seis meses al momento de su inscripción.
- h. Plan de estudios de la carrera cursada, visado por la universidad de origen.
- i. Los estudiantes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:
 - Certificado de estudios originales expedidos por la universidad de origen, visados por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que acredita haber aprobado como mínimo cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales.
 - Documento de Identidad.
 - Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen (para los ingresantes).
- j. Dos (02) fotografías actuales a colores fondo blanco tamaño pasaporte.
- k. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 19º Segunda carrera (graduados o titulados)

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original. (En caso de postulantes de otras universidades)
- d. Certificado original de estudios superiores completos de la universidad de procedencia.
- e. Copia del grado académico o título profesional universitario, fedatada por la Secretaría General de la universidad de procedencia.
- f. Los postulantes de universidades extranjeras deben haber revalidado el grado académico o título profesional por una universidad del Perú.
- g. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
- h. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 20º Primeros puestos

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original.
- d. Constancia original otorgada por el Director de la Institución Educativa de procedencia que acredita su condición de haber ocupado el 1^{er} o 2^{do} puesto en el orden de mérito de su promoción, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación.
- e. Acta de sesión de la Dirección de la Institución Educativa que otorga los primeros puestos, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación.
- f. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
- g. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 21º Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original.



- d. Copia de la Resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del Régimen Indemnizatorio establecido por el D.S. 051-88-PCM para las Víctimas del Terrorismo.
- e. Constancia expedida por el Registro Único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los afectados por la violencia social.
- f. Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de reconocimiento a uno de los hijos de los padres calificados como víctimas de la violencia social debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones que ha cedido sus derechos de reparaciones en educación a uno de sus hijos.
- g. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
- h. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 22º Hijos de comuneros del departamento de Junín

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, cursado en una Institución Educativa estatal de la Comunidad o en el ámbito de su influencia
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original.
- d. Copia legalizada del acta de la Asamblea Comunal, con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, que deja constancia que los padres del postulante son comuneros activos y presentan al hijo como tal.
- e. Copia de la Resolución de creación de la comunidad o copia del título de la comunidad expedida por la Oficina de Registros Públicos o por el Ministerio de Agricultura.
- f. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
- g. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 23º Postulantes con discapacidad

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original.
- d. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo registra como tal.
- e. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
- f. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 24º Deportistas calificados de alto nivel

- a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original.
- d. Carta u oficio expedido por el IPD nacional con antigüedad no mayor de un año, presentando al Deportista Calificado de Alto Nivel, cuya participación deportiva haya ocurrido en representación nacional o internacional dentro de los dos últimos años.
- e. Copia fedatada de la Ficha Técnica del Registro Nacional como Deportista Afiliado Calificado de Alto Nivel no profesional, nominación otorgada por el Comité Olímpico Peruano.

- f. Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y a la UNCP en competencias deportivas oficiales.
- g. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
- h. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 25º Centro pre universitario (CEPRE-UNCP).

- a. Certificado de estudio original de primero a quinto grado de Educación Secundaria
- b. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- c. Acta o Partida de Nacimiento original
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 26º Programa de Complementación Académica.

- a. Solicitud de inscripción al concurso de admisión dirigida al Sr. Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú (se incluye en el prospecto).
- b. Declaración jurada simple de cumplir estrictamente con los requisitos estipulados en el Reglamento de Admisión y conocer el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Educación de la UNCP (incluido en el prospecto).
- c. Copia legalizada notarial del Título de Profesor
- d. Certificado de estudios originales completos del Instituto Superior Pedagógico donde realizó sus estudios.
- e. Currículo Vitae documentado para la evaluación en el proceso de admisión.
- f. Dos (02) fotografías actuales a colores, en fondo blanco (3.2 x 3.8 cm).
- g. Copia legalizada de DNI.
- h. Recibo de pago por derecho de admisión.

Art. 27º Segunda Especialización.

- a. Constancia de inscripción - Declaración jurada
- b. Copia legalizada del Título profesional
- c. Currículo vitae descriptivo
- d. Declaración Jurada de veracidad de la información
- e. Copia autenticada del certificado de estudios
- f. Certificado o constancia de trabajo
- g. Recibo de pago por derecho de inscripción en original y copia.

Art. 28º Programa Beca 18.

Los postulantes al Programa Nacional de Beca 18 se rigen por las normas y disposiciones específicas que para el caso prescribe el Ministerio de Educación.

Art. 29º Participante libre

- a. Copia simple de DNI
- b. Declaración Jurada de Participante Libre (adjunto en el prospecto)
- c. Dos (02) fotografías actuales a colores tamaño pasaporte
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción.

Art. 30º Primera Selección

- a. Documento Nacional de Identidad (Copia DNI)
- b. Acta o Partida de Nacimiento original
- c. Constancia expedida por el Director de la Institución Educativa de procedencia que acredita estar cursando el quinto grado de Educación Secundaria (EBR o EBA); que debe incluir: nombre de la Institución Educativa, dirección, distrito, provincia,



- teléfono, nombres, apellidos y firma del Director y otros datos que la Dirección de Admisión solicita
- d. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
 - e. Recibo de pago por derecho de inscripción.

CAPITULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

- Art. 31º** El postulante deberá descargar el Prospecto de Admisión, de la página web de la Dirección de Admisión www.uncpadmision.edu.pe el cual incluye el Reglamento General de Admisión a Pregrado, cronograma y otros documentos de inscripción.
- Art. 32º** La inscripción para postulantes al proceso de admisión Ordinario y Primera Selección es virtual y para otras modalidades, es presencial en la Oficina de Admisión.
- Art. 33º** El postulante al proceso de admisión ordinario o primera selección, después de 24 horas de haber pagado el derecho de inscripción en el Banco de la Nación, debe inscribirse en la página web www.uncpadmision.edu.pe según procedimientos indicados en el Anexo del Prospecto de Admisión. Para otras modalidades el pago de derecho de inscripción se realiza en Caja de la UNCP previa validación de requisitos.
- Art. 34º** El postulante, en el momento de inscribirse, registra sus datos en el Formulario de Inscripción (Constancia – Declaración Jurada) de la página web www.uncpadmision.edu.pe La veracidad de los datos consignados son de entera responsabilidad del postulante y tiene carácter de Declaración Jurada; luego, imprimir dos ejemplares del formulario, pegar las fotografías en cada uno y llevar a la Universidad el día del examen, sin firma ni huella digital.
- Art. 35º** Al inscribirse el postulante declara que conoce el Reglamento General de Admisión a Pregrado y se compromete en acatar en toda su extensión y, en caso de lograr su ingreso, está obligado a cumplir con los requisitos exigidos según casos específicos en el **Capítulo III**, artículos 18 al 31 del presente Reglamento.
- Art. 36º** En cada proceso de admisión el postulante se inscribe a una sola carrera profesional, puesto que no existen opciones.
- Art. 37º** Los hijos del personal docente y administrativo de la UNCP están exonerados únicamente del pago de derecho de inscripción; debiendo abonar en caja de la UNCP el monto por otros derechos, para lo cual, adjuntará la constancia emitida por la Oficina de Escalafón que lo acredite como tal y su inscripción lo realizará en la Oficina de Admisión.
- Art. 38º** Los postulantes al examen de modalidades solo podrán inscribirse a una modalidad. Aquellos que se inscribieron a la modalidad de primeros puestos, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y afectados por la violencia social, hijos de comuneros y deportistas calificados de alto nivel, que no logran su ingreso por el examen de modalidades, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

Art. 39º Los postulantes a las modalidades de traslado interno y externo que no lograron vacante, podrán postular al proceso de admisión ordinario, previo pago de los derechos de inscripción y las condiciones de su postulación.

Art. 40º Los ingresantes por modalidad CEPRE-UNCP, para la validación de su ingreso, se someten a las mismas obligaciones de inscripción y requisitos que los postulantes al examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 41º El Examen de Admisión se aplica a todos los postulantes: ordinarios, modalidades y extraordinario.

Art. 42º El examen de admisión consta de 80 preguntas: 50 de conocimientos y 30 de aptitud académica cuya escala de calificación es vigesimal (0 – 20 puntos). Por excepcionalidad y con carácter temporal, compensatorio e inclusivo en las sedes, previo al examen de conocimientos y aptitudes, se aplicará una prueba de ACTITUD VOCACIONAL que evalúa el perfil del futuro desempeño profesional de los postulantes cuyos resultados equivalen hasta un máximo de 30% de la puntuación total. En consecuencia, la Prueba de Admisión en las sedes, consta de 50 preguntas de conocimientos, 30 de aptitud académica; sumadas equivalen al 70% y una puntuación del 30% proveniente de la evaluación de ACTITUD VOCACIONAL.

Art. 43º La matriz de contenidos y capacidades para la formulación de preguntas se elabora a partir del Diseño Curricular de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa de Educación Secundaria. Para postulantes por la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel y la Escuela Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, las 30 preguntas de Aptitud Física corresponden a la Prueba de Condición Física Deportiva.

Art. 44º Para el procesamiento de los exámenes de admisión, las carreras profesionales se agrupan en cinco áreas: **Área I:** Ciencias de la salud, **Área II:** Ingenierías y Arquitectura, **Área III:** Ciencias Administrativas, Contables y Económicas **Área IV:** Ciencias Sociales y Educación, **Área V:** Ciencias Agrarias y **Área VI:** Sedes con su respectiva tabla de ponderación.

Art. 45º El día de la aplicación de la prueba, el postulante deberá portar:

- Constancia de Inscripción - Declaración Jurada por duplicado.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 46º La calificación del examen de admisión es en escala vigesimal (0 – 20 puntos).

Art. 47º La calificación y ponderación de preguntas del examen en los diferentes procesos, será de acuerdo con la estructura y ponderación que se adjunta en el Prospecto de Admisión. El proceso de calificación se realiza mediante software especializado.

Art. 48º La Dirección de Admisión, para evaluar la aptitud física de los postulantes a la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel, como a los postulantes de la Escuela Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, se asesora por una Dirección Técnica especializada previamente designada.

Art. 49º En la calificación de los exámenes, participa como veedores: un decano, un postulante por cada área; éstos últimos, sorteados en el mismo proceso y un experto en informática para verificar lo actuado por dicha Comisión.

Art. 50º El decano veedor ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial y da fe de los actuados en el proceso para cual fue designado (Elaboración o calificación de preguntas de los exámenes de selección: CEPRE- ADMISIÓN) en estricto cumplimiento de la directiva emanada de la Dirección de Admisión para cada proceso; además:

- Supervisa la impresión y empaquetado de las pruebas según la distribución de aulas para el examen de admisión.
- Garantiza la confidencialidad durante todo el proceso
- Firma las actas en la que deja constancia de las incidencias del proceso.

La participación de los Decanos veedores es obligatoria y estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, en el estricto orden alfabético siguiente:

1. Agronomía
2. Antropología
3. Arquitectura
4. Ciencias de la Administración
5. Ciencias de la Comunicación
6. Ciencias Forestales y del Ambiente
7. Contabilidad
8. Economía
9. Educación
10. Enfermería
11. Ingeniería Civil
12. Ingeniería de Minas
13. Ingeniería de Sistemas
14. Ingeniería Eléctrica y Electrónica
15. Ingeniería en Industrias Alimentarias
16. Ingeniería Mecánica
17. Ingeniería Metalúrgica y de Materiales
18. Ingeniería Química
19. Medicina Humana
20. Sociología
21. Trabajo Social
22. Zootecnia
23. Ciencias Agrarias – Satipo
24. Ciencias Aplicadas - Tarma

25. Ingeniería y Ciencias Humanas – Junín

Art. 51º El Secretario General ejerce su función de colaboración con el Decano veedor.

Art. 52º El postulante por CEPRE-UNCP está obligado a rendir todos los exámenes de selección que la Dirección de Admisión procesa; en caso contrario no podrá acceder a la vacante.

DE LA CALIFICACIÓN CON CERO (00).

Art. 53º Se califica con 00 en los siguientes casos:

- a. Por marcado incorrecto del código de postulante en la Hoja de Identificación.
- b. Por intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la solución de la prueba.
- c. A quien se le sorprenda durante el examen, portando celulares o cualquier artefacto de comunicación, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude y, a quienes se hagan suplantar o suplanta a otro postulante.

Art. 54º Finalizado el proceso de la calificación, la Dirección de Admisión publica los resultados en el portal de la página Web de la Dirección de Admisión, además de publicar en el panel de la puerta principal de la UNCP y luego en el plazo de 72 horas eleva al Vicerrectorado Académico y a la Oficina General de Administración Académica de la UNCP, la relación completa de ingresantes por todas las modalidades.

DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD FÍSICA DE DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, POSTULANTES A LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD, DISCAPACITADOS Y ACTITUD VOCACIONAL EN LAS SEDES

Art. 55º La evaluación de postulantes por la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel se realiza en el lugar, hora y fecha señalados por la Dirección de Admisión y se procederá en el siguiente orden:

- Examen médico.
- Evaluación de aptitud física.
- Evaluación de conocimientos.

Art. 56º El examen médico es requisito indispensable y de carácter eliminatorio que permite evaluar la capacidad vital, función cardiovascular y pulmonar en condiciones normales y con esfuerzo físico.

Art. 57º Las consideraciones para la evaluación de aptitud física de los Deportistas Calificados de Alto Nivel son:

- a. Las pruebas de aptitud física son para evaluar el desempeño físico y orgánico del postulante. Se realizará en un escenario deportivo determinado por la Dirección de Admisión.

- b. La presentación del postulante a la evaluación de aptitud física, debe ser con indumentaria deportiva adecuada.
- c. La evaluación de aptitud física es requisito indispensable según las pruebas y baremos especificados en el Prospecto. La prueba de aptitud deportiva se elabora de acuerdo al deporte específico a que se presenta el postulante.
- d. Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física, son eliminados del proceso de admisión a la carrera profesional; pudiendo presentarse en otras.

Art. 58º La evaluación para postulantes a la Escuela Profesional de Educación Física y Psicomotricidad se realiza en el lugar, hora y fecha señalados por la Dirección de Admisión y consta de un examen médico de carácter eliminatorio, pasando luego a la evaluación de aptitud física y posteriormente a la evaluación de conocimientos, bajo las siguientes consideraciones:

- a. El examen médico tendrá las mismas características aplicadas a los Deportistas Calificados de Alto Nivel.
- b. Las pruebas de aptitud física para evaluar el desempeño físico-orgánico del postulante, se realizará en un escenario deportivo determinado por la Dirección de Admisión, en hora y fecha señaladas, tomando en cuenta el cuadro de evaluación y baremos de aptitud física.
- c. La presentación del postulante a la evaluación de aptitud física, será con indumentaria deportiva adecuada.
- d. Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física son eliminados del proceso de admisión, sin lugar a reclamo.

Art. 59º La evaluación de Actitud Vocacional de postulantes a las carreras profesionales en las sedes se realiza a través de una comisión integrada por un miembro de la Dirección de Admisión (quién preside), un docente principal de la Sede o un docente principal designado por la Dirección de Admisión y un docente representante de las carreras afines.

Art. 60º La prueba actitudinal consta de 20 preguntas con una calificación en escala de Likert (0-6) y está referida a: habilidades sociales, al campo vocacional y al uso de las tecnologías en el campo profesional.

Art. 61º Para el puntaje final se considerará los puntajes obtenidos de la prueba de conocimientos y aptitudes (70 %), y el puntaje obtenido de la evaluación de la actitud vocacional (en las sedes).

Art. 62º Los resultados de los diferentes procesos de admisión, son irrevisables e inapelables. La Dirección de Admisión publicará los resultados oficiales de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 63º Los puntajes alcanzados por los **Participantes Libres**, integran la lista general del orden de méritos que la Dirección de Admisión publica como resultado del proceso de admisión y llevará el distintivo de **Participante Libre** que lo diferencia del postulante cuyo distintivo es **Ingresó o No ingresó**, según los casos.

CAPITULO VI DE LOS INGRESANTES

- Art. 64º** Son ingresantes a la UNCP los postulantes que han aprobado el proceso de admisión (10,5) en el marco de la ley universitaria 30220, el Estatuto de la UNCP y las normas vigentes; en estricto orden de méritos.
- Art. 65º** En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes para cubrir una vacante de la carrera profesional, se admite el ingreso por empate.
- Art. 66º** Para el ingreso por la modalidad CEPRE UNCP, el postulante debe alcanzar vacante, habiendo rendido todos los exámenes de selección.
- Art. 67º** La Dirección de Admisión otorga Constancia de ingreso a la UNCP de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación de los requisitos de inscripción. El ingresante por cualquiera de los procesos de admisión definidos en el presente Reglamento, que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, pierde automáticamente su ingreso. El trámite para recabar la constancia de ingreso es estrictamente personal.
- Art. 68º** En caso que el ingresante, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNCP, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada por ese hecho, se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito en el proceso correspondiente. Para este caso, la Oficina General de Administración Académica, comunicará a la Dirección de Admisión para el trámite correspondiente.
- Art. 69º** El ingresante a la Universidad en los procesos de admisión reglamentados, podrán volver a postular en los siguientes casos:
- a. En caso de ser alumno de la UNCP, deberá adjuntar un compromiso notarial de renuncia a su Carrera Profesional de origen, la que se ejecutará automáticamente en cuanto registra su ingreso a otra Carrera Profesional.
 - b. El ingresante que no registró matrícula en el plazo establecido en el calendario académico vigente, está habilitado para volver a postular a la UNCP.
 - c. El ingresante por Primera Selección que desee postular a otra carrera por Examen de Admisión Ordinario normal de marzo, está habilitado, previa presentación de renuncia notarial definitiva a la vacante lograda.
 - d. Los ingresantes vía CEPRE-UNCP podrán postular a otra carrera profesional, diferente a la de su ingreso, previa presentación de la renuncia notarial definitiva a la vacante alcanzada.
- Art. 70º** El postulante que alcanza una vacante en la modalidad de Primera Selección, recibirá una Constancia de Ingreso previa presentación de los certificados de estudios originales de 1º al 5º grado de Educación Secundaria, de acuerdo al cronograma publicado en el Prospecto de Admisión.

TÍTULO V DE LAS SANCIONES

DE LA PROHIBICIÓN, SEPARACIÓN O INHABILITACIÓN DEL POSTULANTE

- Art. 71º** No se admitirá como postulante a quienes hayan sido sancionados por medidas disciplinarias en alguna universidad del país o del extranjero.
- Art. 72º** No podrán postular a los exámenes ordinarios, los egresados de las universidades estatales del país.
- Art. 73º** La Dirección de Admisión, informará a las autoridades competentes los casos considerados dolosos para tomar las acciones de sanción que correspondan, en los siguientes casos:
- Consignar datos falsos o fraguados en el proceso de su inscripción
 - Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el Examen de Admisión.
 - Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa durante el examen.
 - Perturbar el proceso con actividades o actos violentos que atentan contra su normal desarrollo.
 - Portar celulares o hacer uso de cualquier equipo de comunicación desde su ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen.
 - Otros casos de fraude que la Dirección de Admisión califica dolosos.
- Art. 74º** La Dirección de Admisión anulará la constancia de ingreso, si, al momento de recabar esta Constancia, se detecta alguna de las anomalías mencionadas en el Art. 73º, inc. a), b) y f); y el ingresante perderá su condición de alumno cuando la Facultad a la que ingresó informe en cualquier momento sobre la suplantación o falsificación de documentos.
- Art. 75º** El estudiante de la UNCP que sustituye a un postulante en el examen de Admisión, será separado de la Universidad en forma definitiva, de acuerdo al Estatuto de la UNCP previo proceso sumario y se iniciará la acción judicial que corresponde.
- Art. 76º** Los estudiantes de la UNCP que habiendo sido separados definitivamente de la universidad no podrán volver a postular.
- Art. 77º** Las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas a postular a la UNCP.

DEL DOCENTE ELABORADOR, APLICADOR DE LA PRUEBA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 78º** Se considera faltas graves de autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes a los actos fraudulentos que distorsionan el proceso, resultados y publicación del examen de admisión, punibles de proceso administrativo disciplinario hasta la expulsión y destitución según los casos, previo proceso en el contexto del Estatuto de la UNCP y las normas vigentes al respecto, en los siguientes casos:
- Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes.

- b. Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Dirección de Admisión.
- c. Portar equipos o cualquier otro medio de comunicación electrónica.
- d. Intentar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas durante la elaboración o aplicación de los exámenes de admisión.
- e. Desarrollar la prueba, abandonar el aula sin justificación alguna, realizar actividades diferentes al cuidado de aula. En estos casos, se les inhabilitará para éste y procesos posteriores, previo proceso administrativo; con copia al file personal.

Art. 79º El personal docente, administrativo, estudiante y autoridades que participan en el Proceso del Examen de Admisión como el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades, firmarán una Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad de las disposiciones. En caso de incurrir, será impedido de participar por dos años a partir de la fecha de sanción.

Art. 80º Los docentes designados para el cuidado en el aula que llegan tarde, no podrán ingresar a la ciudad universitaria. Aquellos que insisten o violentan su ingreso con palabras o hechos serán impedidos de participar en los siguientes procesos de admisión por el período de un año contados a partir de la presente falta.

Art. 81º El personal docente, administrativo y autoridades que participen en el Proceso del Examen de Admisión, deberán asistir obligatoriamente con la indumentaria señalada por la Dirección de Admisión.

Art. 82º Ningún personal docente, administrativo o autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobarse será inhabilitado por un año, a partir de la fecha de incurrida la falta. La Dirección de Admisión deberá constatar con un inhalador para comprobar esta falta.

Art. 83º El docente de cuidado en el aula en la aplicación de la prueba de admisión, tiene responsabilidad de orientar al postulante en el marcado correcto del código y área del postulante. En caso de incurrir en deficiencia o negligencia, será sujeto a una sanción de amonestación y el descuento del 30% de su bonificación.

Art. 84º El docente elaborador de pruebas y el validador de las mismas, serán sujetos de sanción por las deficiencias de formulación de preguntas con el descuento del 30% de su bonificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Por ningún motivo la Universidad Nacional del Centro del Perú devolverá a los postulantes, los pagos efectuados por los diferentes conceptos del proceso de admisión.

SEGUNDA: Los documentos presentados por los ingresantes a la UNCP pasan a ser patrimonio de la Universidad.

TERCERA. La Dirección de Admisión para cada proceso solicitará la participación de la Policía Nacional del Perú para el resguardo y seguridad externo del local de aplicación del examen de selección, del Ministerio Público para verificar la transparencia del evento académico y a solicitud de parte interviene la Oficina de Control Interno

CUARTA: La Dirección de Admisión presentará al Rector, el informe final incluyendo el análisis académico y económico de los resultados del examen, en el plazo máximo de 30 días calendarios.

QUINTA: La Dirección de Admisión brindará las facilidades del caso a las personas con discapacidad para el desarrollo del examen de admisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El personal docente y administrativo de la UNCP podrá participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión de acuerdo a la directiva aprobada para tal fin.

SEGUNDA: Las autoridades, los miembros de la Dirección de Admisión, docentes y estudiantes que tengan parientes hasta el 2º grado de afinidad y 4º grado de consanguinidad que postulan y tengan alguna participación en el Centro Pre Universitario (CEPRE UNCP) u otras academias pre universitarias, están impedidos de intervenir en el examen de admisión.

TERCERA: Los miembros de Consejo Universitario que participen en los Exámenes de Admisión informará a la Dirección de Admisión, las irregularidades que se presentan en el proceso de la aplicación y calificación de las pruebas de admisión para la sanción correspondiente previo proceso administrativo disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica y Dirección de Admisión con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y emisión de la Resolución Oficial correspondiente por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Aprobado por el Directorio de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú a 27 días del mes setiembre de 2017.

Huancayo, 10 de octubre de 2017

LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Revisado y aprobado por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 03 de mayo de 2018.

APROBADO CON **RESOLUCIÓN N° 3901-CU-2018** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.

